

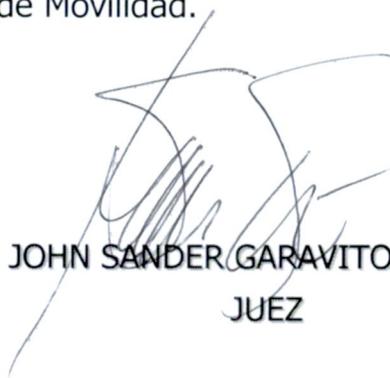
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00308

La respuesta dada por la Oficina de Registro de Bogotá- Zona Norte anexando nota devolutiva respecto de la solicitud de embargo del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-997592 bajo el fundamento "*el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio*", agréguese a los autos y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 898 del 8 de julio de 2020 ante la Secretaría de Movilidad.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 10 de 25 de enero de 2022.